EJEPENAJIRRAWA

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU
"EJEPENAJIRRAWA"
NIT 825002862-4
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS)

Activos	**2023**	**2022**
Activos Corriente		
Efectivo y equivalentes a efectivo	**$ 86,975,000.00**	**$ 3,569,000.00**
Bancos	$ 86,975,000.00	$ 3,569,000.00
Cuentas por cobrar	**$ 1,896,000.00**	**$ 1,896,000.00**
Clientes	$ 1,896,000.00	$ 1,896,000.00
Inventario	**$ 526,457,900.00**	**$ 904,448,000.00**
Semovientes	$ 459,870,000.00	$ 859,870,000.00
Artesanías Wayuu	$ 66,587,900.00	$ 44,578,000.00
Total Activos Corrientes	**$ 615,328,900.00**	**$ 909,913,000.00**
Activos no Corrientes		
Propiedad Planta y Equipo	**$ 1,568,715,700.00**	**$ 1,540,715,700.00**
Equipo de oficina - Muebles y enseres	$ 132,980,000.00	$ 112,980,000.00
Equipo de Computo y comunicaciones	$ 68,793,000.00	$ 60,793,000.00
Vehiculo	$ 50,000,000.00	$ 50,000,000.00
Terrenos	$ 1,338,000,000.00	$ 1,338,000,000.00
Depreciación acumulada	-$ 21,057,300.00	-$ 21,057,300.00
Total Activos no Corrientes	**$ 1,568,715,700.00**	**$ 1,540,715,700.00**
TOTAL ACTIVOS	**$ 2,184,044,600.00**	**$ 2,450,628,700.00**
Pasivos		
Pasivos Corrientes		
Cuentas por pagar	**$ 12,548,000.00**	**$ 987,500.00**
Proveedores	$ 12,548,000.00	$ 987,500.00
Total Pasivo Corriente	**$ 12,548,000.00**	**$ 987,500.00**
TOTAL PASIVOS	**$ 12,548,000.00**	**$ 987,500.00**
Patrimonio		
Capital social	**$ 2,169,092,886.00**	**$ 2,448,787,200.00**
Capital de asociación	$ 2,169,092,886.00	$ 2,448,787,200.00
Resultado del ejercicio	$ 2,403,714.00	$ 854,000.00
Utilidad del Ejercicio Acumulada	**$ 2,403,714.00**	**$ 854,000.00**
Total Patrimonio	**$ 2,171,496,600.00**	**$ 2,449,641,200.00**
Total Pasivo + Patrimonio	**$ 2,184,044,600.00**	**$ 2,450,628,700.00**

FANNY GUTIÉRREZ ROMERO
Representante Legal
C.C. No. 1.118.803.779

EDIEN MANUEL PÉREZ VILLALOBOS
Contador Público
T.P. No. 130983 - T

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU
"EJEPENAJIRRAWA"
NIT 825002862-4
Estado de Resultado Comparativo
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS)

	2023	2022
INGRESOS OPERACIONALES		
Servicios educativos, culturales y otros servicios sociales	$ 458,790,000.00	$ 998,652,000.00
Servicio de Atención Primera Infancia Modalidad Propia	$ 4,184,036,143.00	$ -
Comercializacion de semovientes	$ 8,465,145.00	$ 12,489,000.00
Comercializacion de artesanias Wayuu	$ 9,578,460.00	$ 15,469,000.00
Formulación Comunitaria para implementación del Plan Salvaguarda	$ 600,000,000.00	$ -
Caracterización de Comunidades Indígenas Wayuu Acceso al Agua	$ 1,072,183,208.00	
Desarrollaro de Proyecto de Interés Público "Fortalecimiento Convivencia	$ 1,256,755,277.00	
(=) TOTAL INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES	**$ 7,589,808,233.00**	**$ 1,026,610,000.00**
(-) Costo de Ventas	**$ 15,337,000.00**	**$ 24,081,000.00**
Insumos para elaboración de artesanías	$ 7,195,000.00	$ 13,569,000.00
Costo de semovientes	$ 8,142,000.00	$ 10,512,000.00
(=) UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL	**$ 7,574,471,233.00**	**$ 1,002,529,000.00**
(-) GASTOS		
GASTOS OPERACIONALES	**$ 7,565,518,798.00**	**$ 998,573,000.00**
Honorarios y Servicio Temporales	$ 2,821,462,789.00	$ 232,690,000.00
Servicios	$ 2,544,842,100.00	$ 711,587,000.00
Arrendamieto	$ 140,411,300.00	$ 10,500,000.00
Transportes	$ 958,597,285.00	$ 27,569,000.00
Alimentación	$ 992,979,324.00	
Gastos varios	$ 102,658,000.00	$ 12,658,000.00
Gastos Depreciacion	$ 4,568,000.00	$ 3,569,000.00
(=) UTILIDAD OPERACIONAL	**$ 8,952,435.00**	**$ 3,956,000.00**
(-) GASTOS NO OPERACIONALES	**$ 6,548,721.00**	**$ 3,102,000.00**
Financieros	$ 6,548,721.00	$ 3,102,000.00
(=) UTILIDAD DEL EJERCICIO	**$ 2,403,714.00**	**$ 854,000.00**

FANNY GUTIÉRREZ ROMERO
Representante Legal
C.C. No. 1.118.803.779

EDIEN MANUEL PÉREZ VILLALOBOS
Contador Público
T.P. No. 130983 - T

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU

"EJEPENAJIRRAWA"
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTA 1

La **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "EJEPENAJIRRAWA"**, identificada con NIT 825.002.862 – 4, con domicilio en la ciudad de Riohacha, cuyo objeto social es la prestación servicios educativos en general

NOTA 2

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

SISTEMA CONTABLE

El Estado de Situación Financiera y sus revelaciones se presentan de acuerdo al marco normativo Decreto 2706 de 2012 y las normas vigentes que le apliquen.

ACTIVOS

Representan los recursos aportados por las organizaciones que conforman la Unión temporal y de cuya utilización se esperan beneficios económicos futuros.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Incorpora la existencia en dinero con disponibilidad inmediata, en el transcurso normal de las operaciones de la empresa y a los depósitos realizados, tanto en cuentas corrientes como en cuentas de ahorro.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Representan activos tangibles que se mantienen para su uso en el desarrollo de su objeto social.

De acuerdo con la vida útil probable o estimada, establecida con base en el avalúo técnico realizado y que sirvió de referencia para ajustar y reconocer como costo en los estados financieros el valor atribuido; el cual se tomará como punto de partida para reconocer su deterioro como consecuencia de la contribución a la generación de sus ingresos, a través del método de depreciación de línea recta, en los casos en que corresponda.

PASIVOS

Agrupan las obligaciones a cargo de la microempresa originadas en desarrollo de su actividad operacional, cuya exigibilidad es inferir a un año.

NOTA 3

Activos	2023	2022
Activos Corriente		
Efectivo y equivalentes a efectivo	**$ 86,975,000.00**	**$ 3,569,000.00**
Bancos	$ 86,975,000.00	$ 3,569,000.00

NOTA 4

Cuentas por cobrar

Cuentas por cobrar	**$ 1,896,000.00**	**$ 1,896,000.00**
Clientes	$ 1,896,000.00	$ 1,896,000.00

NOTA 5

Inventarios

Inventario	**$ 526,457,900.00**	**$ 904,448,000.00**
Semovientes	$ 459,870,000.00	$ 859,870,000.00
Artesanías Wayuu	$ 66,587,900.00	$ 44,578,000.00

NOTA 6

Propiedad planta y equipo

Integran este rubro los elementos y equipos adquiridos por la empresa para la prestación de servicios; conformados así

Propiedad Planta y Equipo	**$ 1,568,715,700.00**	**$ 1,540,715,700.00**
Equipo de oficina - Muebles y enseres	$ 132,980,000.00	$ 112,980,000.00
Equipo de Computo y comunicaciones	$ 68,793,000.00	$ 60,793,000.00
Vehiculo	$ 50,000,000.00	$ 50,000,000.00
Terrenos	$ 1,338,000,000.00	$ 1,338,000,000.00
Depreciación acumulada	-$ 21,057,300.00	-$ 21,057,300.00

NOTA 7
Los pasivos de la asociación son saldos pendientes con acreedores.

Pasivos		
Pasivos Corrientes		
Cuentas por pagar	**$ 12,548,000.00**	**$ 987,500.00**
Proveedores	$ 12,548,000.00	$ 987,500.00
Total Pasivo Corriente	**$ 12,548,000.00**	**$ 987,500.00**

NOTA 8

PATRIMONIO

Compuesto por el capital, valor de los aportes realizados por el accionista, las reservas, los Resultados del ejercicio y los Resultados acumulados.

Patrimonio		
Capital social	**$ 2,169,092,886.00**	**$ 2,448,787,200.00**
Capital de asociación	$ 2,169,092,886.00	$ 2,448,787,200.00
Resultado del ejercicio	$ 2,403,714.00	$ 854,000.00
Utilidad del Ejercicio Acumulada	**$ 2,403,714.00**	**$ 854,000.00**

NOTA 9.
INGRESOS
Los saldos de los ingresos de la sociedad lo comprenden:

	2023	2022
INGRESOS OPERACIONALES		
Servicios educativos, culturales y otros servicios sociales	$ 458,790,000.00	$ 998,652,000.00
Servicio de Atención Primera Infancia Modalidad Propia	$ 4,184,036,143.00	$ -
Comercializacion de semovientes	$ 8,465,145.00	$ 12,489,000.00
Comercializacion de artesanias Wayuu	$ 9,578,460.00	$ 15,469,000.00
Formulación Comunitaria para implementación del Plan Salvaguarda	$ 600,000,000.00	$ -
Caracterización de Comunidades Indígenas Wayuu Acceso al Agua	$ 1,072,183,208.00	
Desarrollaro de Proyecto de Interés Público "Fortalecimiento Convivencia	$ 1,256,755,277.00	

NOTA 10.
COSTOS Y GASTOS
Los costos y gastos a 31 de diciembre de 2022 y 2021 lo constituyen:

EJEPENAJIRRAWA

(-) Costo de Ventas	**$ 15,337,000.00**	**$ 24,081,000.00**
Insumos para elaboración de artesanías	$ 7,195,000.00	$ 13,569,000.00
Costo de semovientes	$ 8,142,000.00	$ 10,512,000.00
(=) UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL	**$ 7,574,471,233.00**	**$ 1,002,529,000.00**
(-) GASTOS		
GASTOS OPERACIONALES	**$ 7,565,518,798.00**	**$ 998,573,000.00**
Honorarios y Servicio Temporales	$ 2,821,462,789.00	$ 232,690,000.00
Servicios	$ 2,544,842,100.00	$ 711,587,000.00
Arrendamieto	$ 140,411,300.00	$ 10,500,000.00
Transportes	$ 958,597,285.00	$ 27,569,000.00
Alimentación	$ 992,979,324.00	
Gastos varios	$ 102,658,000.00	$ 12,658,000.00
Gastos Depreciacion	$ 4,568,000.00	$ 3,569,000.00

FANNY GUTIÉRREZ ROMERO
Representante Legal
C.C. No. 1.118.803.779

EDIEN MANUEL PÉREZ VILLALOBOS
Contador Público
T.P. No. 130983-T

EJEPENAJIRRAWA

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos Representante Legal, **FANNY GUTIÉRREZ ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.118.803.779 y **EDIEN MANUEL PÉREZ VILLALOBOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 84.087.269 expedida en Riohacha, Contador Público con Tarjeta Profesional Nº 130983 - T, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos a Diciembre 31 del 2023 ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "EJEPENAJIRRAWA" inscrita en el Registro Único Tributario con el número 825002862, incluyendo sus correspondientes Notas Explicativas y Revelaciones a los Estados Financieros y fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo Marco Normativo en Materia Contable y Financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NCIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Los primeros estados financieros individuales preparados por la Entidad están de acuerdo con las NCIF; para la conversión al nuevo marco técnico normativo (ESFA), para el período denominado de transición y a partir del 2017 como vigencia obligatoria la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la SECCIÓN 35 DEL ANEXO 2 DEL Decreto 2420 del 2015.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa a 31 Diciembre del 2023, además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

b. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con corte de los documentos.

c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocido en ellos.

d. No hubo irregularidades que involucren a miembros de la Administración que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados o en sus notas explicativas.

e. Confirmamos la Integridad de la Información proporcionada, respecto a que todos los hechos económicos han sido reconocidos en los estados Financieros enunciados o en sus Notas Explicativas.

f. Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificado, descritos y revelados de manera correcta.

Dado en Riohacha, La Guajira, el Diez (10) de Enero del año Dos Mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

FANNY GUTIÉRREZ ROMERO
Representante Legal
C.C. No. 1.118.803.779

EDIEN MANUEL PÉREZ VILLALOBOS
Contador Público
T.P. No. 130983-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.118.803.779

NUMERO

GUTIERREZ ROMERO

APELLIDOS

FANNY

NOMBRES

Fanny Gutierrez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1985

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-JUN-2004 RIOHACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-4800100-68130742-F-1118803779-20041001 05806 04275A 02 169247923

EDIEN MANUEL
PÉREZ VILLALOBOS
Contador Público/Universidad de La Guajira

Asesorías Contables, Tributarias,
Auditorías Externas,
Revisorías Fiscales
Teléfonos: 3006584582
Email: edmapevi11@hotmail.com









UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4B17B17D6037F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDIEN MANUEL PEREZ VILLALOBOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84087269 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 130983-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL
N° 001 DE 2024

En la ciudad de Riohacha, La Guajira, el día quince (15) de enero del año 2024, se reunió de manera Extraordinaria la Asamblea General de la ***ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA*** previa convocatoria realizada por la representante legal, a la que asistieron los miembros de la junta directiva que a continuación se relacionan:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y Verificación del quórum
2. Aprobación de la gestión financiera periodo 2022-2023
3. Lectura y aprobación del texto del acta.

Desarrollo.

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Una vez acreditadas debidamente las calidades de los que acuden en representación como miembros de la Asamblea, la Representante Legal de la Empresa informó que se encuentran representadas en esta reunión la totalidad de las personas que integran la ***ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA*** y que en consecuencia los presentes pueden deliberar y tomar decisiones.

2. Aprobación De La Gestión Financiera Periodo 2022-2023

El contador público presento: estado de la situación financiera de los años correspondientes, estado de resultado integral, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y notas explicativas a los Estados Financieros, los cuales fueron revisados y aprobados por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia firma de todo lo anterior se firma por la presidenta y la secretaria de la reunión.

Se levantó la sesión del quince (15) de enero del año Dos Mil veinticuatro (2024).

Siendo esta fiel copia de la original

EL PRESIDENTE.

FANNY GUTIERREZ ROMERO
C.C. No. 1.118.803.779 de Riohacha
Representante legal

LA SECRETARIA.

ELVIRA AGUILAR EPINAYU
C.C. No. 1.006.571.628

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "EJEPENAJIRRAWA"

CAPITULO I

ARTICULO 1: NOMBRE. La asociación de autoridades tradicionales que se constituye se denominará "Asociación de Autoridades Tradicionales Ejepenajirrawa".

ARTICULO 2: NATURALEZA. La entidad que se constituye, es de Naturaleza jurídica de derecho publico de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de la asociación se regirán por el derecho privado, la legislación indígena nacional y con sujeción a las normas sobre asociaciones sobre entidades públicas conforme el decreto 130 de 1976 y demás normas concordante.

ARTICULO 3: DOMICILIO. La asociación, tendrá como domicilio la Ranchería, Urraichi y tendrá sus oficinas en la ciudad de Riohacha, en la calle 5 N°. 5-15. para efectos administrativos y organizacional Telefax N° 0957-7274646.

ARTICULO 4: AMBITO. La Asociación desarrollará sus actividades en todo el territorio ancestral del Resguardo de la alta y media Guajira y particularmente en las Rancherías asociadas.

CAPITULO II

ARTICULO 5: OBJETIVOS: La Asociación tiene por objeto propiciar el desarrollo integral de las Rancherías asociadas.

a. La asociación podrá celebrar un único convenio con la entidad territorial encargada de la administración de los recursos en representación y de acuerdo a los procesos de concertación que se surtan en las respectivas rancherías asociadas

b. Promover el fortalecimiento de la etnía Wayuu desde la institucionalidad.

c. Promover planes, programas, proyectos y desarrollar acciones acorde con la cultura Wayuu, y direccionados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población Wayuu asociada. De acuerdo con su organización socio política de parentesco.

d. Representar a sus asociados ante autoridades gubernamentales y en general frente a terceros, en cumplimiento a los objetivos propuestos para la cual se crea la asociación

e. La asociación podrá participar en los procesos de contratación en igualdad de condiciones que los particulares, conforme a lo dispuesto en los normativos legales vigente.

f. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial en forma directa o indirecta, mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con el decreto 1088 de 1933

g. Fomentar en las Rancherías proyectos de salud, educación, vivienda, agropecuarios y de medio ambiente en coordinación con las respectivas autoridades nacionales o extranjeras con sujeción a las normas legales pertinentes. Literal b del articulo 3. del decreto 1088 de 1993.

ARTICULO 6: la asociación desarrollará las siguientes funciones:

Promover y defender el desarrollo propio de los asociados buscando el fortalecimiento de sus valores y patrones culturales.

CAPITULO III

ARTICULO 7: DURACIÓN. La Asociación tendrá una duración indefinida, pero se podrá disolver y liquidar por decisión de las autoridades asociadas según los términos previstos en la ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 8: MIEMBROS. La asociación tiene como miembros fundadores a las comunidades de: **AMUTKOU, JERREJEREMANA, KARRAWAZAR, URRAICHI** y **YARETSHIKAL**, y encabeza de sus autoridades tradicionales respectivas sonel Epinayu, Miguel Epinayu, Virgilio Epiayu, Conde Bonivento y Yoyo Duarte. Los cuales suscribieron el acta de conformación a través del aval de sus comunidades.

Los miembros de la asociación son Las comunidades que se encuentran inscritas y afiliadas a ella a través de su respectiva Autoridad Tradicional.

Podrán asociarse las comunidades a través de las autoridades tradicionales Wayuu del resguardo de la alta y media guajira, jurisdicción del municipio de Riohacha, que así lo decidieren; y será competencia de la asamblea general, aprobar o improbar el ingreso de un nuevo socio.

CAPITULO IV
PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 9: CONFORMACIÓN. El patrimonio de la asociación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a) por los emolumentos que permitan la Cofinanciación de proyectos de inversión social; con otras entidades territoriales para maximizar los recursos y ejecutar obras que redunde en el beneficio colectivo de los asociados.

b) Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que efectúen los asociados, derivados de otras actividades de carácter económico, que permitan ingresos eventuales.

c) Los bienes, recursos o rentas que reciba por contratos o convenios a cualquier título de entidades públicas, privadas, personas naturales y de organismo no gubernamentales, nacionales e internacionales que persigan fines similares a los de la asociación.

d) El producto del rendimiento de sus bienes o rentas.

e) Las sumas que reciban por la prestación de servicios en desarrollo de otras actividades.

f) La asociación podrá recibir recursos provenientes de cooperación técnica o financiera, nacional, e internacional.

g) Y cualquier otro ingreso o bien que se obtenga a cualquier título.

Parágrafo; la Explotación de recursos naturales renovables y no renovables en el territorio Wayuu de la asociación, se hará sin desmedro de la integridad cultural, social, y económica de las Unidades Territoriales, Rancherías y las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, se hará con fundamento en la ley 21 de 1991.

ARTICULO 10: DONACIONES, APORTES O CUOTAS. Las donaciones, aportes de legados condicionales o modales podrán ser recibidos por la asociación siempre que en modo o condición no contraríe los estatutos de la misma.

Los aportes o cuotas que se paguen a la asociación por parte de sus miembros, no son reembolsables, ni confieren derecho individual alguno en el patrimonio de la asociación durante su existencia, ni al momento de su liquidación o disolución.

ARTICULO 11: La asociación no podrá vender, gravar, dar en garantía o comprometer o limitar en ninguna forma las tierras comunales ni los recursos naturales del resguardo indígena, de conformidad con lo establecido en la constitución política (Articulo 63,329 y 330)

CAPITULO V

ARTICULO 12: ORGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la asociación, estará conformada por los siguientes organismo.

a. **ASAMBLEA GENERAL** (OUTKAJIRRAWA).

b. **JUNTA DIRECTIVA**

c. **REPRESENTANTE LEGAL.**

CAPITULO VI
DE LA ASAMBLEA GENERAL (OUTKAJIRRAWA).

ARTICULO 13: LA ASAMBLEA: (OUTKAJIRRAWA) la asamblea general está constituida por las autoridades tradicionales que conforman la asociación.

ARTICULO 14: REUNIONES. La asamblea general se reunirá en sesiones ordinarias de dos (2) veces al año calendario y sesiones extraordinarias cuantas veces sea convocada por la mitad más uno (1) de los miembros de la **OUTKAJIRRAWA** reunión de autoridades tradicionales,**(LAULAYU),** por el representante legal o el revisor fiscal.

ARTICULO 15: CONVOCATORIA. La convocatoria para reuniones ordinarias de la asamblea general, deberá hacerse por escrito o verbal dirigida a todos los miembros con una antelación no inferior a cinco(5) días hábiles, de igual manera se procederá para las reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO: La convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de la reunión, orden del día y deberá estar firmada por el secretario de la asociación, por quienes la convoquen según lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO 16: QUÓRUM. La asamblea general de asociación decidirá con base en la concertación o en su defecto mediante el voto nominal de por lo menos la tres cuartas partes(3/4) de los miembros que la integran.

ARTICULO 17 ACTAS: todos los actos, deliberaciones, conclusiones y en general todo lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general, se consignará en actas que deberán reposar en libros debidamente foliados por la secretaria de la asociación y cuando se presenten modificaciones u anomalías se compulsará copia a la secretaría de asuntos indígenas municipal y al ministerio del interior, dirección general de asuntos indígenas o quien haga sus veces.

Las actas serán firmadas por el secretario de la asamblea en ella deberán señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, los temas tratados, las decisiones tomadas, anexando copia de los documentos presentados.

Las actas deberán numerarse en forma sucesiva y deberán ser presentadas, discutidas y aprobadas por asamblea general de la siguiente sesión.

ARTICULO 18: FUNCIONES. Son funciones de la asamblea general de la asociación las siguientes:

a. elegir a los miembros de la junta directiva.

b. Nombrar y remover al representante legal de la asociación.

c. Deliberar, concertar y aprobar las políticas, planes y programas de la asociación.

d. Concertar, modificar y aprobar el presupuesto anual de la asociación a iniciativa propia o con base en la propuesta que sea presentada por el representante legal de la asociación.

e. Autorizar al representante legal para contratar o convenir por cuantías superiores a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

f. Realizar coordinación institucional con el animo de definir e implementar y ejecutar planes y programas de beneficio para las Rancherías asociadas.

g. Las demás que le señalen los estatutos.

h. Adoptar y reformar los estatutos, velar por su estricto cumplimiento.

i. Gestionar la afiliación y la desafiliación de autoridades tradicionales Wayuu que así lo soliciten, según sea el caso y teniendo en cuenta que la autonomía de las comunidades indígenas no se compromete por el hecho de pertenecer a una asociación . articulo 4. del decreto 1088 de 1993.

j. Aprobar, modificar y adicionar el presupuesto anual de la asociación, con base en las propuestas que presenten a su consideración.

k. Designar al **PUTCHE'EJENA**, encargado de la resolución de conflictos Inter. e intra claniles

ARTICULO 19: REQUISITOS. Para ser miembro de la **OUTKAJIRRAWA** se requiere:

a. estar afiliado a la asociación

b. ser autoridad tradicional reconocido en el territorio ancestral de la comunidad respectiva por sus Apushi y posesionarse ante el señor Alcalde de su jurisdicción.

ARTICULO 20: DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS. PROCEDIMIENTO. En primer término se tratará el problema en la **OUTKAJIRRAWA**, en donde se buscará una conciliación. Si a juicio de la **OUTKAJIRRAWA** se requiere la intervención del **PUTCHE'EJENA**, se dará aplicación a los sistemas propios para la resolución de conflicto Wayuu (paga, alega o pone plazo) , que surjan en relación con las actividades propias de la asociación tales como:

Problemas internos de administración, malos manejos, apropiación indebida de los recursos, disparidad de criterios respecto a orientación y ejecutación de programas y distribución de recursos.

CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21: la junta directiva estará conformada por un representante legal, un secretario, un tesorero, un vocal y su suplente, y un fiscal. La junta directiva operará normalmente bajo la dirección del representante legal, este dignatario podrá convocar a reuniones de junta directiva, en lugar y fecha que deberá comunicar a sus miembros con diez(10) días de anticipación por lo menos, lo mismo que el objeto de la reunión.

La junta directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos durante doce (12) oportunidades, cada año.

ARTICULO 22: En las reuniones de la junta directiva se formara el quórum deliberativo con la asistencia de por lo menos las tres curtas partes (3/4) de los miembros

ARTICULO 23: FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva.

a. respetar y hacer cumplir los mandatos de las Autoridades Tradicionales.

b. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Asociación

c. Resolver las citaciones urgentes o emergentes no previstas en estos estatutos e interpretar las disposiciones que den lugar a dudas, sin contrariar el espíritu y las finalidades de la asociación.

d. Convocar a la asamblea de acuerdo con lo dispuesto con los presentes Estatutos

e. Elegir los reemplazos de los dignatarios suplentes, cuando se produzca la vacante de algunos de ellos.

f. Se entiende por dejación definitiva del cargo, el no desempeño de sus funciones por muerte, enfermedad, renuncia voluntaria, perdida de la libertad o incumplimiento de las obligaciones que le competan. Se considera incumplimiento de sus obligaciones en desempeño de ellas durante dos (2) meses continuos o tres (3) discontinuos. Los elegidos asumirán sus cargos ante la junta directiva, personalmente se desempeñaran hasta la terminación del periodo respectivo para el cual fueron elegidos.

g. Velar por que los fondos de la asociación estén depositados en cuenta Bancarias, de Ahorros o entidades financieras, bajo la denominación de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES EJEPENAJIRRAWA,** serán manejados por el representante legal y el tesorero conjuntamente.

h. Aprobar las actas de la misma junta directiva, elaboradas por el secretario

i. Cumplir todas las demás funciones que corresponden a la junta directiva, según los Estatutos y el reglamento.

CAPITULO VIII
DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 24: FUNCIONES. La representación legal de la asociación estará a cargo de una sola persona. Cuyas funciones son:

a. llevar la representación legal de la asociación en todos los actos, contratos, convenios, negociaciones, actuaciones y funciones propias del cumplimiento de los objetivos de la asociación de acuerdo a las leyes y a estos estatutos.

b. Desarrollar las políticas adoptadas por la asamblea general para la asociación.

c. Firmar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la asociación, de conformidad con las disposiciones legales y estos estatutos.

d. Someter a la aprobación de la **OUTKAJIRRAWA** los actos administrativos y contratos por su cuantía, cuando así lo requieran.

e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, decretos 1088 del año 1993.

f. Elaborar y presentar a la **OUTKAJIRRAWA**, políticas administrativas, proyectos de estructura orgánica, planta de personal y demás situaciones que considere convenientes para la buena marcha de la asociación.

g. Presentar para el estudio, modificación y aprobación de la **OUTKAJIRRAWA** el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.

h. Presentar informes de actividades e informes financieros a la **OUTKAJIRRAWA**, Asamblea General, así como otra información que se les solicite.

i. Aplicar el régimen de solución de conflictos y disciplinario de acuerdo al sistema propio del derecho Wayuu.

PARÁGRAFO: PERIODO. El representante legal de la asociación será elegido por un termino de dos (2) años y podrá ser reelegido por el mismo termino de acuerdo a su comportamiento y en desarrollo de su gestión comunitario con los miembros de las Rancherías afiliadas.

ARTICULO 25: REQUISITOS. Para ser representante legal de la asociación, se requiere.

a. ser Wayuu.

b. Hablar el idioma wayuunaiki

c. Haber nacido en las rancherías o unidades territoriales vinculadas mediante las autoridades tradicionales, a la asociación, y tener lazos de parentesco o afinidad con las autoridades que la conforman.

d. Pertenecer a la asociación.

e. Poseer una educación formal o experiencia suficiente a juicio de la **OUTKAJIRRAWA** que les permita asesorar a los **ALAULA** en cumplimiento de sus funciones como representante legal de la asociación

f. Ser persona destacada por su vocación de servicio hacia la comunidad y sobre todo preocupado por la defensa, promoción y preservación de la cultura Wayuu en todas sus manifestaciones.

ARTICULO 26: INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de la asociación no podrá:

a. inscribirse para cargos de elección popular.

b. Ser elegido por más de dos periodos consecutivos, excepto lo que decida autónomamente la asamblea general.

c. No pertenecer a otra organización con carácter de la misma naturaleza y del mismo cargo.

ARTICULO 27: INHABILIDADES. No podrá ser elegido representante legal de la asociación:

a. quien desempeñe cargo de elección popular.

b. Quien sea pariente hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del revisor fiscal de la Asociación.

ARTICULO 28: ELECCIÓN. El representante legal será elegido por lo menos treinta (30) días antes de culminarse el periodo de elección inmediatamente anterior.

CAPITULO IX
DEL SECRETARIO

ARTICULO 29: La asociación tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción por parte de **OUTKAJIRRAWA.**

ARTICULO 30: FUNCIONES. Son funciones del secretario de la asociación:

a. suscribir en asocio con el representante legal todos los documentos que produzca la asociación.

b. Llevar y actualizar la relación de los asociados.

c. Llevar los libros de actas de la asociación.

d. Organizar los archivos de la asociación.

e. Actuar como secretario de la asamblea general durante las reuniones de está.

f. Despachar oportunamente la correspondencia de la asociación.

g. Las demás que señale la asamblea general, la **OUTKAJIRRAWA** y el representante legal.

ARTICULO 31: REQUISITOS. Para ser secretario de la asociación se requiere.

a. ser Wayuu

b. ser miembro de la asociación.

c. Saber leer y escribir y tener buen manejo de nuestro idioma wayuunaiki.

d. Demostrar interés por el trabajo comunitario.

CAPITULO X
DEL TESORERO

ARTICULO 32: La asociación tendrá un tesorero de libre designación y remoción por parte de la **OUTKAJIRRAWA.**

ARTICULO 33: FUNCIONES. Son funciones del tesorero de la asociación.

a. Manejar cuentas bancarias, fondos que reciba la asociación a cualquier titulo. Firmar conjuntamente con el representante legal los cheques y documentos de soporte requeridos, para efectuar erogaciones con cargo a dichas cuentas.

b. Llevar los libros y soportes de tesorería y contabilidad requeridos por las normas contables y las disposiciones internas de la asociación.

c. Responder antes los órganos de dirección y de vigilancia y control por el correcto manejo de los dineros de la asociación.

d. Llevar registros y recibos de todo movimiento contable se deriven de sus actuaciones.

e. Rendir informe a la asamblea general, **OUTKAJIRRAWA**, Revisor Fiscal y al Representante Legal cuando le sea Solicitado.

f. Las demás que le señale la ley y las disposiciones internas de la asociación.

ARTICULO 34: REQUISITOS. Para ser tesorero de la asociación se requiere:

a. ser miembro de la asociación

b. Haber realizado estudios secundarios y tener conocimientos básicos en contabilidad general.

ARTICULO 35: INHABILIDADES. No podrá ser tesorero de la asociación:

a. Quien sea funcionario publico de cualquier orden, nacional, departamental o municipal.

b. Quien sea contratista de entidades públicas, privadas o personas que vayan en contraposición a los intereses y derechos que defienden la asociación.

c. Quien haya sido condenado por delitos en contra de la Administración Publica o privada.

d. Quien haya sido elegido para el desempeño de un cargo de elección popular.

CAPITULO XI
DEL VOCAL

ARTICULO 36: la asociación tendrá un vocal y este a su vez contará con el respaldo de un vocal suplente y ambos serán de libre nombramiento y remoción por parte de la **OUTKAJIRRAWA**

ARTICULO 37: FUNCIONES: Son funciones del vocal de la asociación:

a. Tomar vocería a nombre de la comunidades asociadas ante la junta directiva y otros.

b. Asegurar la correcta transmisión de la tradición oral.

c. Ser consultado sobre la estructura y funcionamiento de la organización tradicional Wayuu.

d. Servir de órgano consultivo e informativo a las comunidades asociadas sobre las actividades y gestiones de la junta directiva de la asociación.

e. Ejercer en general las funciones, atribuciones y actividades encaminadas a la mejor realización para la defensa y promoción de las comunidades asociadas.

ARTICULO 38: REQUISITOS. para ser vocal de la asociación se requiere

a. ser Wayuu

b. ser miembro de la asociación

c. demostrar interés por el trabajo comunitario

d. tener buen manejo del idioma wayuunaiki y del español

CAPITULO XII
DEL ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 39. ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL. El órgano de vigilancia y control de la asociación es:

ARTICULO 40. DEFINICIÓN. El órgano de vigilancia y control es el encargado de asesorar y asistir al representante legal de la asociación y a la **OUTKAJIRRIWA** en todas las labores tendientes a armonizar los programas y acciones de la asociación, asegurar la eficiencia de todas las actividades, operaciones, actuaciones y la eficiencia en la aplicación de los recursos en los planes y programas de la asociación.

DE LA REVISORA FISCAL

ARTICULO 41: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Le corresponderá al revisor fiscal de la asociación ejercer las siguientes funciones:

a. Hacer el seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos del funcionamiento y del presupuesto anual de gastos e inversión verificando que la inversión de recursos de la asociación correspondan a las políticas y programas señalados en el presupuesto de la asociación.

b. Apoyar la actividad de los demás organismos de vigilancia y control, a la administración en análisis de sus informes, evaluar sus actividades e impulsar sus iniciativas para contribuir a la agilidad o a la eficiencia de las actividades y actuaciones de la asociación.

c. Asesorar a la asociación en el diseño, funcionamiento y mantenimiento del control interno.

d. Revisar y evaluar la aplicación de las medidas del control interno.

e. Proponer a la **OUTKAJIRRAWA** y al representante legal iniciativas para ser concentradas o no de modificaciones y ajustes al programa, cuando tales modificaciones sean imprescindibles para su ejecución oportuna y respondan a las urgencias de la entidad.

f. Verificar el cumplimiento de las políticas y decisiones de la asamblea general de la **OUTKAJIRRAWA** informar permanentemente a esta última el desacato de cualquier norma o disposición de obligatorio cumplimiento.

g. Verificar que el sistema de información, planes, programas y proyectos que se realicen en la zona de jurisdicción de la Asociación se lleve adecuadamente y permanezca actualizado.

h. Evaluar los procesos relacionados con el manejo de los activos de la asociación midiendo las posibles pérdidas de deterioro y un uso indebido.

i. Recomendar acciones que permitan detectar y corregir errores e irregularidades en el sistema administrativo de la asociación.

j. Prestar asesoría en la elaboración del inventario y de los bienes muebles e inmuebles de la asociación y verificar su adecuada actualización y registro.

k. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de vigilancia para el mejoramiento de los controles internos.

l. Presentar informes a la Asamblea General **(OUTKAJIRRAWA)** y al representante legal semestralmente y cada vez que sean requeridos.

m. Las demás que señale la asamblea general **(OUTKAJIRRAWA)**

PARÁGRAFO, EL REVISOR FISCAL tendrá el deber, tras encontrar, anomalías en el manejo de los recursos o ejecución de las obras de los proyectos de inversión social poner en conocimiento de manera inmediata a los entes de control como son la contraloría, fiscalía, o procuraduría según sea el caso de las irregularidades cometidas

por el alcalde municipal el representante legal o cualquiera de los miembros de la junta directiva de esta asociación.

ARTICULO 42: ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, será elegido por la asamblea general **(OUTKAJIRRAWA)** por un periodo de 2 años.

ARTICULO 43: REQUISITOS. Para ser elegido como revisor fiscal se requiere:

a. ser miembro de la asociación y tener buen manejo del nuestro idioma wayuunaiki.

b. Saber leer y escribir y tener conocimiento de contabilidad general.

c. Mostrar interés por el trabajo comunitario

d. Ser una persona de respeto y liderazgo, de buena consideración en la comunidad Wayuu .

e. No tener vínculos familiares o cualquier otro nexo con el representante legal de la asociación.

CAPITULO XIII
REGIMEN INTERNO

ARTICULO 44: OBJETIVOS. El objetivo del régimen interno es establecer las normas para el normal funcionamiento de la asociación al cual se ejecute los actos de la asociación.

ARTICULO 45: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Los miembros de la asociación tienen las siguientes obligaciones:

a. asistir a las reuniones de asamblea general de la asociación.

b. Asistir a las reuniones de los órganos de la asociación de las cuales haga parte.

c. Participar en la toma de decisiones con responsabilidad.

d. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la asamblea general.

e. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos por los cuales sea elegidos por la asamblea general **(OUTKAJIRRAWA)**

f. Cuidar, conservar, mantener y dar a los bienes de asociación el uso para el cual está destinado.

g. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o prestigio de la asociación.

ARTICULO 46: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los miembros de la asociación gozan de los siguientes derechos:

a. participar y opinar en los diferentes organismos de la asociación a los cuales pertenecen y ejercer el derecho a la toma de decisiones.

b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la asociación o en representación de ella.

c. Ser informado de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/ o reglamentarias

d. Participar en los programas y proyectos que desarrolle la asociación para el mejoramiento de las condiciones de vida de las Rancherías asociadas.

e. Fiscalizar la gestión de la asociación y tener acceso a toda la información administrativa y financiera de la misma.

f. Retirarse voluntariamente de la asociación.

CAPITULO XIV
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 47: LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACIÓN SON DEMANDABLES cuando viole las normas legales, estatutarias o reglamentarias, ante la **OUTKAJIRRAWA.**

ARTICULO 48: De igual forma la elección de los miembros de los órganos de dirección y control podrá demandarse ante **OUTKAJIRRAWA** cuando:

a. la elección no se haya ajustado a los estatutos y/o reglamentos de la asociación y demás normas concordantes.

b. Al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTICULO 49: FALTAS. Constituyen causales de mala conducta las siguientes:

a. Apropiarse, retener o darle uso indebido a los bienes, fondos, documentos, sellos, libros o nombre de la asociación.

b. Usar el nombre de los programas o recursos de la asociación para campañas políticas o partidistas.

c. Violar los estatutos y las normas que regulen la materia. Inasistencia injustificada a las citaciones consecutivas de los órganos directivos o de control y vigilancia del cual hagan parte.

d. Negarse o abstenerse de trabajar en pro del desarrollo de la asociación y del cumplimiento de los planes y programas de estos, siempre y cuando se les garanticen los medios que se requieran.

ARTICULO 50: SANCIONES. De acuerdo con los estatutos de la asociación serán impuestas las respectivas sanciones.

CAPITULO XV
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 51: CAUSALES. Los estatutos de la asociación podrán ser reformados por decisiones de la Asamblea General; las reformas deberán estar acorde con estos estatutos y las normas legales vigentes para estos casos.

ARTICULO 52: PROCEDIMIENTOS. La reforma de estatutos debe hacerse en asamblea general por concertación Wayuu y de no lograrse se hará por votación nominal con las tres cuartas (3/4) de los asociados.

CAPITULO XVI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
MUNICIPIO DE RIOHACHA

CAPITULO XVI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Articulo 54: LIQUIDADORES. Cuando la asociación decrete su disolución en ese mismo acto nombrará a sus liquidadores.

ARTICULO 55: PUBLICIDAD. Con cargo a la entidad los liquidadores publicarán por tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación departamental, dejando entre uno y otro un plazo de quince(15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, incitando a los acreedores de la misma a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 56: LIQUIDACIÓN. Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la asociación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones sobre la prelación de créditos.

ARTICULO 57: DEL REMANENTE. Si cumplida la liquidación de la asociación queda un remanente de activos patrimoniales, este se distribuirá en programas de mejoramiento de calidad de vida a las comunidades asociadas con base en concertación y acuerdo entre los liquidadores.

La asamblea general **(Outkajirrawa)** de la asociación de autoridades tradicionales **Ejepenajirrawa.**

Hace constar que los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad a los dieciocho (18), días del mes de Enero de Dos Mil Dos (2.002) en la ranchería **URRAICHI,** resguardo de la alta y media guajira, jurisdicción del municipio de Riohacha, capital del departamento de la Guajira.



SONEL EPINAYU
CC. 17.804.427 R/CHA



MIGUEL EPINAYU
CC. 84.026.107 R/CHA



VIRGILIO EPIAYU
CC. 84.039.577. M/CAO



CONDE BONIVENTO
CC. 5.142.896. R/CHA.



YOYO DUARTE
CC. 84.029.520 R/CHA